

EXPTE: 2025/446014
SGT068/25

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PRIVADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES, S.A.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Ignacio Francisco Cepeda Carrión**, en su calidad de Director General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S-4111001-F), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, publicada en BOJA núm. 232, de 4 de diciembre de 2023.

De otra parte, **D^a. Virginia González Pérez**, con D.N.I. *5909*, actuando en nombre y representación de la empresa ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES, S.A. (en adelante LA EMPRESA CONTRATISTA), con N.I.F. A78603206, en virtud de poder que ostenta y se acredita en escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. Manuel Hurle González, de fecha 4 de julio de 2008, bajo número de su protocolo 3.505 y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 8 de noviembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por resolución del órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 4 de julio de 2025 se inició el expediente de contratación denominado "Servicio de Asesoramiento Financiero en la Gestión del Endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía", con número de expediente 2025/446014, SGT068/25.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 16 de julio de 2025 (Informe n.º AJ-CEHFE 2025/103).

TERCERO.- La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 7 de agosto de 2025.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada por el órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 8 de agosto de 2025.

QUINTO.- La adjudicación del presente contrato fue efectuada por el órgano de





contratación de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de octubre de 2025, a la empresa ANALISTAS FINANCIEROS INTERNACIONALES, S.A., con N.I.F A78603206, fiscalizándose el compromiso por la Intervención de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha 10 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de servicios tiene carácter privado, según lo dispuesto en los artículos 25.1.a).1º y 26.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y tiene por objeto el "Servicio de Asesoramiento Financiero en la Gestión del Endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía".

SEGUNDA.- La empresa contratista se compromete a ejecutar el servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato; documentos que la empresa contratista declara conocer y aceptar plenamente, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Los documentos que integran este contrato, por orden de prioridad, son los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa de la adjudicataria y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

TERCERA.- El precio del contrato es de 94.770 euros, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido un importe de 19.901,70 euros; siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 114.671,70 euros.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de las correspondientes facturas y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	3000010000 G/01A/22706/00 01	6.370,65 €
2026	3000010000 G/01A/22706/00 01	38.223,90 €
2027	3000010000 G/01A/22706/00 01	38.223,90 €
2028	3000010000 G/01A/22706/00 01	31.853,25 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

CUARTA.- El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta y seis (36) meses a contar desde el día siguiente de la firma del contrato.



El contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de 24 meses. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

QUINTA.- La empresa contratista, para garantizar el cumplimiento del contrato, ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma una garantía definitiva por importe de 4.738,50 €, según acredita mediante resguardo, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

El plazo de garantía es de un (1) mes a contar desde la finalización del contrato.

SEXTA.- El presente contrato podrá ser objeto de modificación por el órgano de contratación en los casos previstos en la cláusula 20 y el anexo I- apartado 13 del PCAP.

SÉPTIMA.- La recepción de la prestación se realizará de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del PCAP.

OCTAVA.- El régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato será el previsto en la cláusula 15 y el anexo I- apartado 10 del PCAP.

En caso de demora en la ejecución de los trabajos que corresponden al contratista por causas imputables al mismo, se impondrán las penalidades previstas en el PCAP y en el artículo 193 de la LCSP.

NOVENA.- Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la cláusula 21.2. del PCAP.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas sobre los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por el orden jurisdiccional civil.

UNDÉCIMA.- Tanto el órgano de contratación como la empresa contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato y que ambas partes hayan designado como confidencial, en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP y en la cláusula 12.2 y el Anexo I – apartado 12 del PCAP.

DUODÉCIMA.- La empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. El personal adscrito por la empresa contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.



POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Ignacio Francisco Cepeda Carrión.

Fdo.: Virginia González Pérez.

El presente contrato ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social bajo informe núm. AJ-CEHFE 2025/152 de fecha 24 de octubre de 2025.

Este contrato se suscribió electrónicamente por ambas partes el 19 de noviembre de 2025, constando su original en el expediente administrativo.